

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2022-00050-00
AUTO #2009

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Consecuencialmente con el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, y teniendo en cuenta que la curador ad-litem designada no ha aceptado el cargo, el juzgado,

DISPONE

1. INCORPORAR a los autos para que obre y conste el escrito y anexos presentados por la apoderada de la parte demandante, con respecto a la notificación que realizó a la demandada.

2. RELEVAR del cargo como curador ad Litem de la demandada DANIELA RUIZ CAMAYO a la **Dra. NHORA ELENA GAMBOA PASTRANA**, en virtud que no ha aceptado el cargo enmendado y en su lugar se designa al Dr (a). ____ **NELSON VALVERDE ARBOLEDA**, para que la represente en el proceso.

2. COMUNÍQUESELE mediante telegrama tal designación de conformidad con el Artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

3. SIGNIFICAR a la peticionaria que una vez se haya notificado el auxiliar de la justicia y se le corra el respectivo traslado, como garantía de su representación en el proceso, se proseguirá con el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ